



AYUNTAMIENTO BENIFAIÓ

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENIFAIÓ

Texto refundido conforme informe de la Dirección Territorial de Medio Ambiente
de Valencia de fecha 3/11/2020

Enero 2022



Equipo Redactor



Dirección Técnica

María Luisa Pérez Fernández (Ingeniera de Montes Colg. 6650)

Coordinación Técnica

Óscar Terrasa Sales (Arquitecto Director)

Luis Quesada Muelas (Geógrafo Colg. 2312)

Redacción

Ana Isabel Aparicio Navarro (Ing. de Montes)

María Luisa Pérez Fernández (Ingeniera de Montes Colg. 6650)

Francisco Gómez Losada (Geógrafo Colg. 1545)

Edición Cartográfica

Francisco Gómez Losada (Geógrafo Colg. 1545)

Raúl Estévez Terrados (Geógrafo)

Entidad Colaboradora

GEOINNOVA SL



CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	1
1.1.	Objeto.....	1
1.2.	Ámbito.....	1
1.3.	Justificación legal.....	1
1.4.	Proceso de aprobación.....	2
2.	DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL.....	2
2.1.	Geografía.....	2
2.2.	Climatología.....	3
2.3.	Demografía.....	4
2.4.	Terreno forestal.....	5
2.4.1.	Modelos de combustible.....	5
2.5.	Superficie agrícola	6
3.	INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES.....	9
3.1.	Quemas agrícolas	9
3.2.	Quemas controladas de gestión de terrenos forestales	11
3.3.	Otras actividades.....	12
4.	REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO	13
4.1.	Organización espacial.....	13
4.2.	Organización temporal.....	14
4.3.	Autorizaciones.....	16
5.	NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS.....	16
5.1.	Normas de aplicación general a todas las quemas	16
5.2.	Normas específicas para las quemas agrícolas	19
5.2.1.	Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.	19
5.2.2.	Quemas agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal	22
5.2.3.	Rozas agrícolas mediante quemas (incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas).....	24
5.3.	Normas específicas para el uso del fuego en actividades agrícolas.....	24
5.4.	Otras normas relativas al uso del fuego. Normativa municipal.	25
5.5.	Prohibiciones expresas en terreno forestal	26



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE BENIFAÍO

5.6.	Actividades que requieren de autorización	27
6.	MEDIDAS EXTRAORDINARIAS.....	28
7.	VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS.....	29
8.	MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS	29
8.1.	Inventario de medios propios y movilizables.....	29
8.1.1.	Medios personales	29
8.1.2.	Medios materiales.....	30
8.1.3.	Medios que el Ayuntamiento de Benifaíó y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta	30
9.	DISPOSICIONES ADICIONALES	31
10.	CARTOGRAFÍAS Y ANEXOS	31



1. INTRODUCCIÓN

1.1. Objeto

El presente Plan Local de Quemadas tiene por objeto la prevención de los incendios forestales en el término municipal de Benifaió, con el fin último de conservar los montes, los paisajes y el medioambiente en general. Mediante la redacción del presente Plan, el Ayuntamiento del municipio asume la responsabilidad de la gestión del uso cultural del fuego en el territorio administrativo en el cual ejerce sus competencias.

1.2. Ámbito

El municipio de Benifaió se enmarca dentro del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación de Polinyà de Xúquer, aprobado en la RESOLUCIÓN del 30 de julio de 2013, del Conseller de Gobernación y Justicia, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº7100 de 30 de agosto de 2013. [2013/8568]

El ámbito de las actuaciones del presente Plan es el Término Municipal de Benifaió. El ámbito de este plan afecta a los terrenos agrícolas contenidos en la franja de 500 metros alrededor del terreno forestal, incluyendo enclavados forestales en terreno agrícola, cauces de barrancos y torrentes.

1.3. Justificación legal

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medi Ambient (DOGV núm. 2.245 del 14-04-94), por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, y en especial, con lo expuesto en el articulado del Capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos locales agrarios, planes locales de quemadas que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

El presente Plan Local de Quemadas constituye, desde el momento de su aprobación, la norma reguladora básica y fundamental en la gestión del uso cultural del fuego en el término de Benifaió. En él se recogen las obligaciones, prohibiciones y normas a aplicar en todo el término municipal en virtud de lo dispuesto en materia de incendios forestales en la Ley 3/1993 de 9 de diciembre, Ley Forestal de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 2168, de 21/12/93) modificada por la Ley 13/2018, y en su correspondiente



Reglamento, aprobado por el Decreto 98/1995, de 16 de mayo del Govern Valencià (DOGV núm. 2520 de 01/06/1995), y en observancia de las disposiciones posteriores recogidas por la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territori y Vivenda, por la que se regulan las medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua (DOGV núm. 4959, de 04/03/05); y la resolución de 10 de marzo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre la reducción de horarios aptos para la realización de quemas (DOCV núm.7242, de 27/03/14)

La responsabilidad municipal se asume de acuerdo con la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 2/85 de 21 de enero, de Protección Civil, dado que el Plan trata de gestionar una actividad con un riesgo elevado de producir una situación catastrófica.

1.4. Proceso de aprobación

El Plan fue discutido, asumido y aprobado por el Consell Local Agrari (órgano consultivo del Ayuntamiento de Benifaió). Esta fase es fundamental para el Plan, ya que debe suponer la aceptación del mismo por el sujeto a quien, fundamentalmente, va dirigido.

Posteriormente, ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha de 30 de abril de 2019 (se adjunta Acta). Finalmente, será remitido a la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, quien aprobará de forma definitiva el Plan.

El Plan entrará en vigor en el momento en que la Conselleria de Medi Ambient lo apruebe definitivamente.

2. DESCRIPCIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL

2.1. Geografía

El municipio de Benifaió situado en la provincia de Valencia, concretamente en la zona este de la comarca de la Ribera Alta, dentro de la jurisdicción de la capital comarcal, Alzira. La localidad dista 21,9 kilómetros de la capital autonómica, Valencia. Posee una superficie de 20,15 km² y su altura media es de 35 m.s.n.m. La principal vía de acceso desde Valencia se hace por la autovía A-7 y luego tomando la carretera CV-520 que cruza



el término de este a oeste. También cuenta con estación de ferrocarril en la línea C-2 de Cercanías Valencia (RENFE).

El término municipal de Benifaió limita con las siguientes localidades:

- Norte: Picassent
- Sur: Alginet y Sollana
- Este: Almussafes
- Oeste: Alfarf

El término municipal de Benifaió está ubicado en una llanura prelitoral y tiene una fisiografía predominantemente plana, exceptuando una zona colinada en la parte noroeste. En esa zona se localiza la superficie forestal del término municipal.

El término municipal de Benifaió presenta, como rasgo más representativo desde el punto de vista geomorfológico es su superficie llana, recorrida al noreste por el cauce del Barranc del Tramusser, que pierde su cauce entre el casco urbano de Benifaió y Almussafes. Al noroeste penetran las últimas cotas del Barranc del Nebot y Gadea, que desaparecen entre Els Pedrenyals y Xetxena. Al suroeste del municipio el Barranc de Belenguera desaparece en la zona de El Fondó y la Peira.

Respecto a la red hídrica natural, el término municipal de Benifaió presenta una red de barrancos que drenan su superficie.

Los más importantes son el del Fondo o del Tramusser, que atraviesa la esquina noreste del término, desde Picassent, pasando entre los cascos urbanos de Benifaió y Almussafes; el Barranco de Gadea y el del Motarró, al norte del municipio, que recogen las aguas de las zonas más elevadas del término y desembocan en el Barranco del Tramusser; el torrente del Nebot, que atraviesa la Urbanización El Pla de Les Cloxes y se une al Barranco de Gadea al sur de la misma; y el de la Belenguera, que drena una zona en el suroeste del término, al norte del polígono industrial de Alginet y del Huerto de la Vèrnia.

Los elementos hidráulicos no naturales más destacados son el Canal Júcar-Turia y la Acequia Real del Júcar.

2.2. Climatología

Dada su ubicación geográfica y la inexistencia de factores determinantes como grandes relieves montañosos, el término de Benifaió presenta un clima típicamente



mediterráneo, templado y seco, con inviernos suaves y lluvias reducidas a dos máximos en primavera y otoño. Fuerte sequía estival y otro período seco en enero.

Los principales valores climatológicos para Benifaió se presentan en la tabla.

Temperatura media anual	17,3 °C
Precipitación media anual	43 mm
Humedad relativa media anual	65 %
Dirección viento	W (otoño-invierno) E (verano)

Respecto a la velocidad del viento, se observa que las rachas de mayor velocidad se dan durante los meses de invierno, junto con las fuertes rachas que se producen con la llegada de la primavera en el mes de abril. La intensidad media del viento para la estación de Valencia es de 17 km/h.

La distribución mensual de los datos es la siguiente:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
T^a (°C)	10,5	11,6	13,5	15,1	17,9	22,1	24,7	25,3	22,8	18,4	14	11,3
P (mm)	48,5	40,1	31,6	39,5	39,2	21,1	11	19,6	61,6	81	59,4	63,7
HR (%)	64	64	63	62	65	66	67	68	67	67	66	65

T^a ≡ Temperatura P ≡ Precipitación HR ≡ Humedad relativa

Benifaió se caracteriza por poseer unos índices de humedad confortables. La mayor humedad relativa se da entre los meses de julio-octubre. Las variaciones durante el año, en general, son muy suaves.

2.3. Demografía

Según los datos del Instituto Valenciano de Estadística (IVE) basados en el padrón municipal, Benifaió contaba en 2016 con un total de 11.903 habitantes, 5.999 mujeres (50,4%) y 5.904 hombre (49,6%). Con estos datos se concluye que la densidad de población de Benifaió en el año 2016 es de 590,61 habitantes/Km².



Existen tres núcleos urbanos residenciales. Al Oeste nos encontramos con la urbanización Pla de les Clotxes de viviendas unifamiliares de segunda residencia, de diseño orgánico adaptado a la orografía. Junto a la estación-apeadero de la línea de ferrocarril de la Generalitat Valenciana está el núcleo de Santa Ana, urbanización residencial de unifamiliares de pequeñas dimensiones. Y finalmente, al Este del municipio se sitúa el casco urbano de Benifaió.

2.4. Terreno forestal

No hay montes de utilidad o gestión pública en el término municipal de Benifaió. Tampoco existen espacios naturales protegidos, aunque sí está ubicado dentro de los límites del PORN de la Abufera. El término cuenta con una superficie forestal de 40 ha, entorno el 2% de la superficie total del término municipal.

Las zonas arboladas son de masas de *Pinus halepensis* que ocupan una superficie de 7,4 h. Es la única zona de todo el término municipal con la consideración de masa arbolada. Está rodeado en algunas zonas por otras teselas no forestales. En la mayor parte del área de estudio domina la formación del coscojar, que se pueden considerar como la etapa inmediatamente anterior al clímax en la sucesión ecológica definida para el territorio de Benifaió. En su composición, son miembros básicos la coscoja, el lentisco, el palmito, el acebuche, la zarzaparrilla, el algarrobo y los enebros.

La superficie desarbolada está compuesta en algunas zonas por estrato arbustivo y herbáceo y, en otras, solamente cuenta con estrato herbáceo. La talla de los matorales varía entre los 0,5-1,5 m. En estas zonas es común la presencia de retama, tomillares y romerales.

La vegetación edafófila se localiza en el barranc del Tramusser. Consisten en estrechas franjas de vegetación alterada por las periódicas tareas de limpieza que se llevan a cabo para reducir el riesgo de inundación por avenidas. En éstas se desarrolla un estrato herbáceo muy rico, así como especies nitrófilas. Se entremezclan elementos de pino carrasco (*Pinus halepensis*), chopo (*Populus alba*) y olmo (*Ulmus minor*). Este tipo de vegetación es la que tiene menos presencia en el municipio.

2.4.1. Modelos de combustible

Para la determinación de los modelos de combustible existentes en el término municipal de Benifaió se ha recurrido como método principal a la observación en campo



y la fotointerpretación de fotografías aéreas, aunque teniendo en cuenta la información existente en el Tercer Inventario forestal Nacional y la clasificación del PATFOR.

Los modelos de combustibles presentes en el término municipal, según el inventario forestal y el trabajo de campo son los siguientes:

Modelo de combustible	Carga (Tn/ha)	Superficie (ha)
5	5-8	25,58
6	10-15	4,13

Fuente: Visor cartográfico de la Comunidad Valenciana

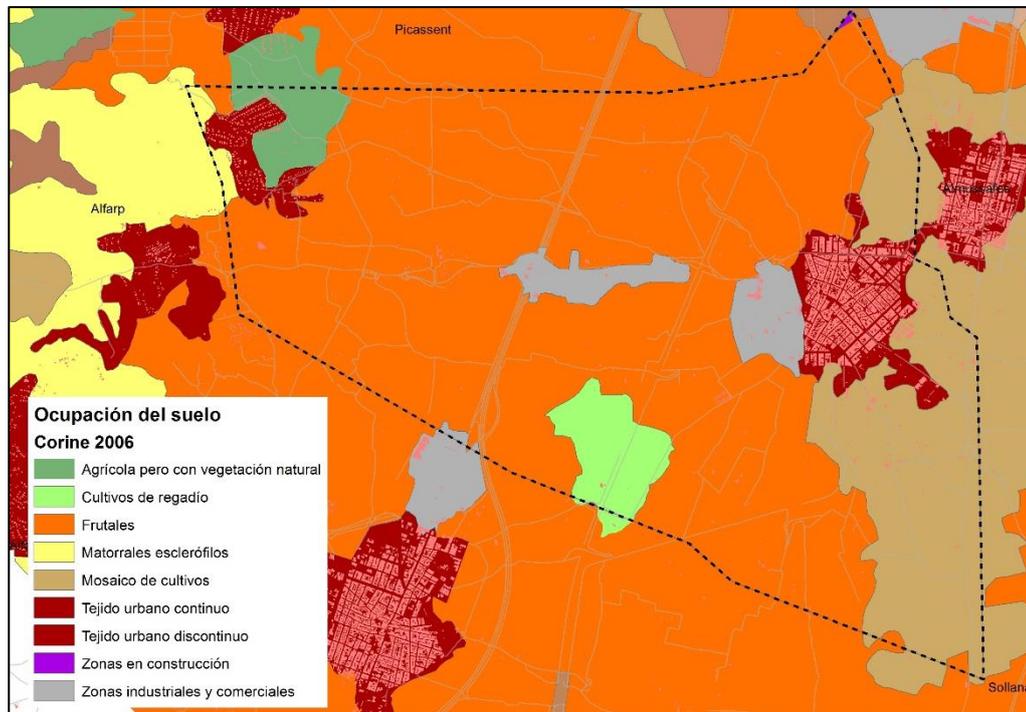
- **Modelo 5:**
 - Matorral denso de menos de 1 m de altura. Propagación del fuego por la hojarasca y el pasto.
 - Cantidad de combustible (materia seca): 5-8 T/ha. Produce fuegos que en situaciones ordinarias no son muy intensos, y corresponden a éste tipo los coscojares y romerales y herbazal xero-termófilo presentes en la zona noroccidental del municipio.
- **Modelo 6**
 - Matorral más viejo que en el modelo 5, con alturas entre 0,6 y 1,2 m. Los combustibles vivos son más escasos y dispersos. El conjunto es más inflamable que el modelo 5.
 - Cantidad de combustible (materia seca): 10-15 T/ha. El fuego se propaga a través del matorral con vientos de moderados a fuertes. Este modelo se encuentre en masas de matorral de *Pinus halepensis* situados en el entorno de la urbanización Pla de les Clotxes, en la zona noroccidental del municipio.

2.5. Superficie agrícola

El uso del suelo del término municipal de Benifaió es mayoritariamente agrícola. Como se observa, se trata de un mosaico de cultivos, en los que predominan los cultivos de cítricos y frutales, principalmente caquis.



Imagen: Usos del suelo – CORINE 2006.



Fuente: CNIG (Centro Nacional De Información Geográfica)

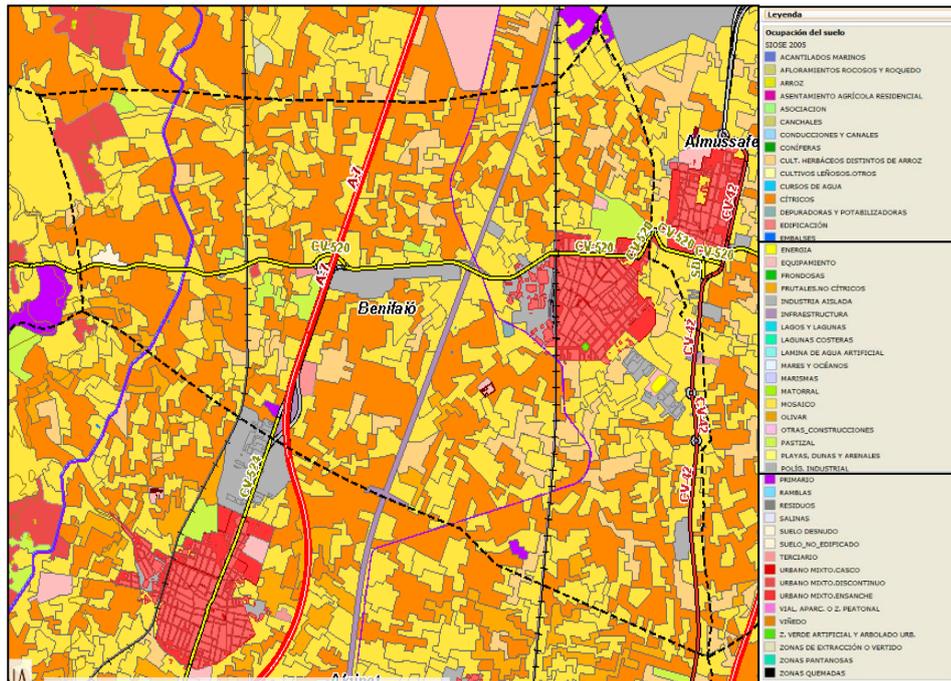
En marrón claro están representadas las parcelas en las que aparece lo que se llama mosaico de cultivos, que puede ser regular o irregular. En estas parcelas, además de los cítricos en regadío en diferentes porcentajes, aparecen otros cultivos, también con diferentes porcentajes de representación, como frutales no cítricos o cultivos herbáceos diferentes del arroz, en regadío. En el entorno de la Urbanización del Pla de les Clotxes, aparecen las coníferas y el matorral en pequeña proporción, compartiendo espacios con pastizal, en mayor porcentaje. También hay algunas parcelas con pastizal exclusivamente, en la zona occidental del término, así como en el entorno del casco urbano, en la zona de la Sisena. Son parcelas sin un uso concreto, abandonadas y con un alto grado de degradación.

Los usos del suelo según el SIOSE son los siguientes:



PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL T.M. DE BENIFAÍÓ

Imagen: Usos del suelo – SIOSE 2005



Fuente: Imagen extraída de la cartografía de la Web de la CVOPVT

Según el Sistema de Información Geográfico Agrario (SIGA) del Ministerio de Agricultura, los usos agrarios en el término municipal de Benifaíó, se distribuyen de la siguiente manera entre los años 2000-2010:

Tabla: Informe de municipio por tipo de uso y sobrecarga de cultivos 2000-2010

Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Agua (masas de agua, balsas, etc.)	11,21
Cultivos herbáceos en regadío	152,88
Cítricos en regadío	1.376,46
Frutales en regadío	109,62
Frutales en secano	12,19
Huerta o cultivos forzados	13,89
Improductivo	287,53
Matorral	28,47
Pastizal	19,81
SUPERFICIE TOTAL	2.012,07

Fuente: MARM – Sistema de Información Geográfico Agrario (SIGA)



Como se ha remarcado con el SIOSE, el uso agrícola de cítricos es el mayoritario en el municipio.

3. INVENTARIO DE ACTIVIDADES QUE REQUIEREN EL USO DEL FUEGO. CUANTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES

3.1. Quemas agrícolas

La trituración (en primer lugar) y el fuego, son las principales formas de eliminación de los restos de poda. Con el caqui por ejemplo se llega al 100% en trituración, excepto con las hojas que sí que son quemadas. Los restos de desbroce de márgenes de caminos y acequias, también son triturados o transportados al vertedero.

En el término municipal de Benifaió podemos hablar de un monocultivo, los agrios; anualmente y en función de la variedad se realiza su poda. Este periodo suele comenzar a principios de febrero y termina a mediados de junio sin menoscabo que, en el caso de las variedades tardías pueda prolongarse hasta julio o agosto. Otras labores, no tan sujetas a la actividad económica, son las de mantenimiento (limpieza de malas hierbas) y las que se refieren a viviendas de segunda residencia, que se ubican dentro de la franja de los 500m. y cuyas actividades suelen realizarse en tiempo libre (normalmente los fines de semana o días festivos).

En cuanto a los cítricos se refiere, podemos establecer el cuadro siguiente:

- **Variedades tempranas:** su poda viene a realizarse durante los meses de enero, febrero y marzo.
- **Variedades medias:** La poda se realiza durante los meses de marzo y abril.
- **Variedades tardías:** La poda se realiza durante los meses de junio, julio y agosto.

Como puede apreciarse, los dos primeros grupos no ofrecen gran dificultad, sin embargo, el grupo de las variedades tardías sí se desplaza a los meses conflictivos por razones inexcusables de su cultivo.



Mención aparte merece, dentro de las labores habituales en el cultivo de cítricos y en el marco de las actuaciones que generan residuos vegetales a eliminar, la poda de aquellos árboles procedentes de un injerto sobre pie soporte. En estos casos, es necesario eliminar progresivamente leña del árbol viejo o, en su caso, de los pies bordes, para favorecer la entrada de luz y nutrientes al injerto, permitiendo su correcto desarrollo. Dichas actuaciones se deben afrontar, de forma inexcusable, en los meses de verano, en los que la actividad vegetativa es máxima.

En lo referente al caqui, que llega a ocupar una superficie cultivada entre el 30 y el 40% de la total, la poda se realiza primordialmente coincidiendo con el período de paro vegetativo de la especie, es decir, durante los meses de enero, febrero y hasta marzo. Las técnicas de cultivo de este frutal, aún en vías de desarrollo en la zona, desaconsejan las cortas fuertes, por lo que, en comparación con las plantaciones de cítricos, suponen un volumen muy inferior de restos de poda susceptibles de ser objeto de quemas. La plantación de esta especie genera una gran cantidad de residuos de hojas, lo que implica una mayor necesidad de eliminar restos de podas que se extiende durante la mayor parte de meses del año.

Tabla: Calendario de podas

ACTIVIDAD CULTURAL	E	F	M	A	M	J	Jl	A	S	O	N	D
Poda cítricos variedades tempranas	■	■	■									
Poda cítricos variedades medias			■	■								
Poda cítricos variedades tardías						■	■	■				
Podas para favorecer injertos					■	■	■	■				
Podas de frutales (caqui)	■	■	■									

Todas las tareas descritas de quema, se vienen realizando principalmente durante las primeras horas de la mañana, aprovechando la baja intensidad del sol y la inexistencia normalmente de viento. No obstante, en la actualidad no sucede siempre así. Son muchas las personas que tienen un campo de cultivo que no se dedican exclusivamente a él, sino que lo compaginan con otro trabajo o lo hacen como hobby. Esto implica que la labor del campo queda relegadas a los horarios de tarde o fin de semana.



Se ha podido observar una aceptación generalizada de la normativa de control para la realización de quemas, que se desprende de la Orden del 30 de marzo de 1994. Sin embargo, ha venido planteando problemas la norma de los 500 metros y la imposibilidad de quemar en los meses de verano.

3.2. Quemadas controladas de gestión de terrenos forestales

Las quemadas controladas son una herramienta más de gestión forestal sostenible. Estas actuaciones son llevadas a cabo por especialistas en el uso técnico del fuego. La ejecución de una quema controlada sobre un ecosistema siempre implica modificarlo. Por ello, habrá que tener en cuenta que las quemadas siempre se realicen para garantizar una mejora del ecosistema, teniendo en cuenta que una quema controlada es un fuego conducido de baja intensidad y no se trata de un incendio forestal.

Los objetivos de las quemadas controladas de gestión son los siguientes:

- Reducir la carga del combustible
 - Reducción de la densidad
 - Eliminación de restos de poda
 - Gestión de parcelas y cultivos abandonados para prevenir incendios o por motivos de salubridad pública y control de plagas
 - Gestión de márgenes, ribazos, lindes, cunetas y otras infraestructuras
 - Manejo de puntos de agua e infraestructuras de prevención de incendios forestales
- Manejo de cultivos herbáceos y pastos
 - Reducción de especies invasoras
 - Eliminación de restos después de la siega de cultivos herbáceos
- Gestionar igniciones accidentales o intencionadas que puedan generar incendios forestales
 - Eliminar combustible en zonas sensibles de elevada peligrosidad que podrían generar fuegos destructivos fatales para la fauna y la vegetación
 - Compartimentar la estructura vegetal para facilitar la extinción de incendios por el cuerpo de bomberos
 - Mantener la estructura y aprovechamiento de la vegetación para evitar actuaciones intencionadas o negligente que puedan provocar un incendio



La ejecución de una quema controlada sólo podrá realizarla personal o empresa especializado en el uso técnico del fuego que acredite su experiencia y condición de especialista.

Las quemas controladas de gestión no tienen un calendario de ejecución fijo, depende del objetivo que persiga la actuación. No obstante, cumpliendo con la normativa vigente, se prohíbe cualquier quema sobre terrenos forestales en época de alto riesgo de incendio forestal, a excepción de aquellas actuaciones con fines de prevención de incendios forestales, o englobadas dentro de una emergencia por incendio forestal que sean autorizadas por el Servicio Territorial de la Conselleria competente.

Por regla general, estas actuaciones se realizan en otoño, invierno y primavera, en los meses de octubre a mayo, coincidiendo con el periodo de riesgo más bajo de incendios forestales.

3.3. Otras actividades

La instalación de explotaciones apícolas en los límites administrativos de Benifaió es muy puntual, pero no infrecuente. Aunque el impacto económico de la actividad en el sector primario local no es significativo, cabe contemplar las peculiaridades en cuanto al uso cultural del fuego, en pos de una completa cobertura en lo que a la prevención del riesgo de incendio forestal se refiere.

El uso cultural del fuego se limita a su empleo en los tradicionales artefactos ahumadores, utilizados para aletargar las abejas en las distintas manipulaciones de la colmena: traslados, retirada de miel, tratamientos sanitarios, etc.

El huso del ahumador genera restos en forma de cenizas que en muchas ocasiones se lanzan al suelo cuando aún están en combustión. Su uso no es peligroso y por tanto la actividad en sí misma tampoco. Sin embargo, lanzar o dejar cenizas incandescentes está totalmente prohibido.



4. REGULACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL TIEMPO Y EL ESPACIO

El ámbito de actuación del presente Plan Local de Quemas queda delimitado por la franja comprendida en los 500 metros desde las zonas forestales del Término Municipal de Benifaió. Con el fin de determinar la posibilidad de autorizar quemas en el ámbito de actuación del presente Plan, se han tenido en cuenta los siguientes factores condicionantes:

- El lugar donde se produce la quema
- El momento del año en el que sucede
- El nivel de riesgo meteorológico

Estos factores son evaluados en función de:

- Las zonas de riesgo en las que se ha dividido el territorio (organización espacial)
- El calendario de quemas (organización temporal)

4.1. Organización espacial

Dentro de la franja de 500 m desde la zona forestal, y de acuerdo a las indicaciones recogida en la Norma Técnica "Instrucciones para la redacción de los Planes Locales de Quemas" incluida dentro del Plan de Prevención de IF de la Demarcación de Polinyá de Xúquer, se establece la subdivisión del terreno en dos zonas reflejadas en los Planos 1 y 2 anexos a este PLQ:

Zona A: Zona de Máximo Riesgo

Compuesta por las parcelas agrícolas que componen la interfaz agrícola-forestal-urbana o de vivienda y que cumplen con las siguientes condiciones:

- Parcelas situadas en su totalidad a **menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y donde la **quema de restos se realice en hogueras**.

No se permiten y, por tanto, quedan prohibidas las quemas en esta zona.

- Parcelas situadas en su totalidad a **menos de 15 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y



donde la **quema de restos se realice en quemador agrícola debidamente acondicionado.**

No se permiten y, por tanto, quedan prohibidas las quemas en esta zona.

Zona B: General

Compuesta por la parte del terreno agrícola municipal, que se encuentra en la **franja comprendida entre los 30 y los 500 m** de distancia al terreno forestal.

En esta franja si quedan permitidas las quemas.

Dado el carácter monocultivo que domina en el municipio, no tiene sentido hacer una división en esta zona, ya que el calendario de quemas depende de la variedad cultivada y no es posible determinar una sectorización de tanto detalle en este plan.

4.2. Organización temporal

Periodos de aplicación:

Según el Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, el calendario se divide en:

Época A: Periodo de bajo riesgo. Definida como el periodo de tiempo que transcurre desde el 1 octubre al 30 de junio.

Época B: Periodo de alto riesgo. Definida como el periodo de tiempo que transcurre desde el 1 de julio al 30 de septiembre.

Estos períodos indicados podrán modificarse por la Dirección General competente, en función de las condiciones meteorológicas u otras condiciones que sean susceptibles de aumentar el peligro de incendio.

En este sentido y, en base a la *Resolución de 12 de mayo de 2017, de la dirección general de Prevención de Incendios Forestales*, sobre la modificación del periodo de quemas:

- El término municipal de Benifaió no puede atenerse a la citada resolución, ya que no dispone de un Plan Local de Quemias aprobado anteriormente que cumpla con los requisitos establecidos de regulación especial.

Por lo tanto, para una correcta regulación, en Benifaió se ha establecido un **PERIODO GENERAL DE QUEMAS del 17 de octubre al 31 de mayo (ambos inclusive).**



Fuera de este periodo quedan prohibidas las quemas, mientras que los días en los que se permitirá la realización de quemas serán, de lunes a viernes (sábados, domingos y festivos quedan también prohibidos) desde el orto hasta las 13:30 h, momento en el que debe estar totalmente extinguida. (*Resolución de 26 de enero de 2018 y Resolución de 10 de marzo de 2014 de la dirección general de Prevención de Incendios Forestales*).

Además, este Plan Local de Quemias tendrá en cuenta también las siguientes limitaciones:

- Durante el **periodo de Semana Santa y Pascua quedan TODOS LOS AÑOS prohibidas las quemias** (desde el Jueves Santo hasta el Lunes de San Vicente ambos inclusive), de acuerdo con la ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales.
- **Excepcionalmente** y por motivos asociados al calendario agrícola tradicional y justificadamente se podrá permitir el empleo del fuego en los meses de julio, agosto y septiembre.

Organización temporal:

- Se atenderá a lo indicado en el punto anterior, "periodos de aplicación", en el que se recoge que el **periodo general de quemias** queda **comprendido entre el 17 de octubre y el 31 de mayo (ambos inclusive)**.
- Los **días de la semana permitidos** para la realización de quemias serán:
 - Zona A (Máximo riesgo): No se permiten y, por tanto, quedan prohibidas las quemias en esta zona.
 - Zona B (General): De lunes a viernes (quedan prohibidos los sábados, domingos y festivos).
- El **horario permitido** para la realización de quemias será el siguiente:
 - Zona A (Máximo riesgo): No se permiten las quemias en esta zona.
 - Zona B (General): El comprendido entre el orto y las 13:30 horas.



- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, **se suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los **días y zonas en los que se declare preemergencia de nivel 2 y 3.**

4.3. Autorizaciones

Todas las quemas que se realicen entre los 30 y los 500 metros desde el terreno forestal (zona general), requerirán de una **autorización firmada por** parte de la persona delegada para autorizarlas por parte del ayuntamiento de Benifaió (**Policía Local**), durante todo el periodo del año en el que las quemas estén permitidas.

Las autorizaciones tendrán **15 días de validez.**

Los **modelos de solicitud** para la autorización de quemas serán los establecidos por la Norma Técnica de Quemias Agrícolas:

- SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL. Regulada por el Decreto 98/1995.

Las **quemias de carácter y uso forestal**, continuarán dependiendo de la Conselleria de Agricultura i Medi Ambient, y por tanto su autorización.

5. NORMAS DE APLICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS

5.1. Normas de aplicación general a todas las quemias

A. CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- Sólo se podrán ejecutar quemias cuando el nivel de Preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente sea de nivel 1. (*Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del periodo de quemias*).

- No está permitido realizar quemias en Preemergencia de nivel 2



- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.

- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5mm de precipitaciones.

- El nivel de alerta, así como su previsión para el día siguiente puede consultarse en la página WEB www.112cv.com , en TWITTER [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv), o en el Ayuntamiento de Benifaió.

B. ÉPOCA Y MOMENTO

- Las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinen en el presente Plan Local de Quemias, concretamente en el apartado 4.

Criterios obligatorios:

- De forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre (*Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo*).

- Queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes** inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente** (*Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda*).

- Aun estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, **se suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **Preemergencia de nivel 3**.

- En base a la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema*, las condiciones de quema, en tanto en cuanto no se publique una nueva resolución,



para la quema de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, serán las siguientes:

- Solo se podrán realizar dichas quemas cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales, determinado por el órgano competente, sea 1.
- Las quemas se realizarán dentro del periodo establecido y en las zonas que se determinen en el PLQ del municipio.

C. CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

D. SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABJO

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tenerse localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

E. ESCAPE DEL FUEGO

Criterios obligatorios:



- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

5.2. Normas específicas para las quemas agrícolas

5.2.1. Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.

- Estas normas específicas se aplicarán siempre que la quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo (Zona A) y cumplan las siguientes condiciones:
 - las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 30 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la **quema de restos se realiza en hogueras.**
 - las parcelas estarán situadas en su totalidad a **menos de 15 metros** de márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con el terreno forestal y la **quema de restos se realiza en quemador agrícola debidamente acondicionado.**
- En las parcelas incluidas en la zona de máximo riesgo (Zona A), es necesario **localizar el "lugar de uso del fuego en la parcela"** que se determinará según las "Normas específicas para realizar quemas agrícolas en hogueras en zonas de máximo riesgo".
- Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, y sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal para quema en hogueras sin



quemador, o a menos de 15 m para quemas con quemador debidamente acondicionado. Por tanto, en aquellas parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m (o la de 15 m si se dispone de quemador), las quemas habrán de realizarse siempre fuera de esa franja de máximo riesgo.

- La siguiente tabla recoge, a modo resumen, las parcelas que forman parte de esta zona de máximo riesgo (Zona A) y que por tanto necesitan el "Certificado de lugar de uso del fuego en la parcela" para poder realizar la quema de restos:

Clasificación de las parcelas en función de la distancia a terreno forestal y el tipo de quema			
MODELO DE QUEMA	DISTANCIA DEL PUNTO DE LA PARCELA MÁS ALEJADO A LA VEGETACIÓN FORESTAL		
	< 15 m	15-30 m	>30 m
Sin quemador	Zona máximo riesgo (Zona A)	Zona máximo riesgo (Zona A)	Zona general (Zona B)
Con quemador acondicionado	Zona máximo riesgo (Zona A)	Zona general (Zona B)	Zona general (Zona B)

- Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 5.1) y, además las siguientes normas específicas:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia **nunca inferior a 3 m de los bordes** de la parcela.

- Se ubicarán en el lugar de la parcela **más alejado de la vegetación forestal**.

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.

- Las hogueras se harán con una banda perimetral **limpia de vegetación** hasta suelo mineral de **2 m de anchura** (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

- **La carga de las hogueras será moderada** y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o



seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- Siempre ha de haber **personal presente** si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua, para mayor seguridad.
 - No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- A una distancia menor de 15 m del terreno forestal se recomienda realizar la quema dentro de un quemador debidamente construido. Si por las características de su parcela esto no es posible, deben ser consideradas otras



opciones antes de quemar (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de su propiedad, triturar...).

- Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

****Este Plan Local de Quemados solo permite las quemados en la zona B (General).***

5.2.2. Quemados agrícolas en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal

- Las siguientes normas serán válidas para todas las quemados de restos vegetales en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas **entre 30 m y 500 m** de distancia a márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad al terreno forestal.

- Se seguirán en todos los casos las **Normas de aplicación para todas las quemados** (apartado 5.1).

- **Preferentemente las quemados se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.** Si no fuera posible quemar en quemador y se encuentra a más de 30 m de distancia del terreno forestal (si se encuentra a menos de 30 m deberá acogerse al apartado 5.2.1) se seguirán, además de las **Normas de aplicación para todas las quemados**, las siguientes normas específicas:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el **interior** de la parcela agrícola.

- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30m).

- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.



- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.

- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.

- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo; puede echar agua para mayor seguridad.
- No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.



- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

****Este Plan Local de Quemadas solo permite las quemadas en la zona B (General).***

5.2.3. Rozas agrícolas mediante quemadas (incluye quemada de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas).

- Este tipo de quemadas son las más peligrosas, debido a que se pueden extender hacia el monte con mayor facilidad, por tanto, no se podrán realizar este tipo de quemadas en el municipio.
- La limpieza será hecha por medios mecánicos o de forma manual y deben ser consideradas otras opciones, aplicando siempre la normativa vigente.

5.3. Normas específicas para el uso del fuego en actividades agrícolas

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

Uso del ahumador:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.



- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

5.4. Otras normas relativas al uso del fuego. Normativa municipal.

- A.** Las acumulaciones o almacenamientos previos a la quema de leña, de restos agrícolas o forestales, no podrán realizarse en los caminos, barrancos, desagües y riberas de dominio público, ni en una franja de 10 metros de ancho a ambos lados de los mismos.
- B.** Las autorizaciones para realizar quemas se tramitarán a través del Ayuntamiento.
- C.** El Ayuntamiento de Benifaió se reserva la potestad de restringir o anular la emisión de autorizaciones de quema en aquellas fechas que, por la falta de medios o dada la escasa dotación del personal disponible, considere oportuno. En especial, podrá detener dichas emisiones en observancia de lo dispuesto con carácter excepcional por la Conselleria competente en materia de incendios forestales en fechas como Pascua, Semana Santa, Fiestas Patronales, etc.



- D.** Cualquier persona, esté involucrada en los trabajos de quema o no, que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso, lo más rápidamente posible, al teléfono 112 o a la autoridad competente más cercana. En caso de escape del fuego, los presentes habrán de colaborar y tratar de atajar el conato actuando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.
- E.** El presente Plan no tendrá validez ni será de aplicación en los días de fuerte viento. Si una vez iniciados los trabajos se produjese la aparición de este elemento, se suspenderá de forma inmediata la actividad y se procederá a la extinción del fuego.
- F.** No será de aplicación lo dispuesto en el presente Plan en las fechas que coincidan con los días declarados de peligro extremo por la Conselleria competente en materia de incendios forestales, y no se volverá a aplicar hasta el día siguiente de la desaparición del peligro. Se observará en especial lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el periodo de Semana Santa y Pascua y posteriores del mismo cariz. En este caso, será responsabilidad del agricultor cerciorarse de dicha previsión de alerta, sin menoscabo de las acciones que el ayuntamiento pueda iniciar en pos de la información y cumplimiento general de la presente disposición.
- G.** El plano descriptivo de la zonificación en el término municipal de Benifaió, adjunto al presente documento, servirá de base para la creación y publicación de un panel de difusión que contendrá, además, las Normas Básicas, Autorizaciones y Prohibiciones que recoge el nuevo Plan Local de Quemas.

5.5. Prohibiciones expresas en terreno forestal

De forma general, y como medida precautoria, **quedan expresamente prohibidas en los terrenos ocupados por montes** las acciones o actividades siguientes:

- Encender fuego, cualquiera que sea su naturaleza y finalidad, en condiciones meteorológicas de fuertes vientos o en los días en los que quede declarado el grado de alerta máxima del sistema PREVIFOC.



- Arrojar fósforos, colillas encendidas, brasas, cenizas, residuos a alta temperatura y en general cualquier tipo de objeto o elemento susceptible, por su naturaleza, de originar un incendio.
- Encender fuego con la finalidad de cocinar o calentarse, fuera de los lugares preparados y autorizados para tal efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas a tal efecto.
- Efectuar el lanzamiento de cohetes, pirotecnia, globos aerostáticos y en general de cualquier artefacto que utilice el fuego en su funcionamiento o pueda producirlo, a excepción de lo dispuesto y regulado de forma extraordinaria en lo referente a la celebración de las fiestas Patronales.
- Las quemas no autorizadas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales; de cañares, cañizales o matorrales; ligadas a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, salvo en las excepciones contempladas en la normativa básica de este Plan.

5.6. Actividades que requieren de autorización

Las autorizaciones expresas serán concedidas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Benifaió en ejercicio de su competencia en materia de regulación de quemas agrícolas delegada por la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios Forestales y Emergencias, o, en los casos en que así se especifique, por la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Requerirán de autorización, además de las actividades explícitamente mencionadas en apartados anteriores de este Plan Local de Quemias, las siguientes acciones:

- El almacenamiento, transporte o utilización de material inflamable o explosivo.
- La realización de operaciones de destilación de plantas aromáticas.



- La utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, etc.
- La acumulación y almacenamiento de madera, leña y cualquier tipo de residuo agrícola o forestal.
- Las quemas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales; cañares, cañizales o matorrales según lo previsto en las disposiciones del presente Plan Local de Quemadas.
- Las actividades de ocio que requieran del uso cultural del fuego para cocinar o calentarse en la franja crítica de 500 metros perimetrales al monte, para las cuales el ayuntamiento establecerá los condicionantes que considere oportunos y para las que concederá permiso exclusivamente cuando se estime que no existe peligro.
- Necesitarán autorización de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, la realización de actos lúdicos que requieran del uso del fuego a menos de 500 metros de terreno Forestal.

6. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Cuando las condiciones meteorológicas sean adversas (vientos fuertes o de poniente) o los días sean declarados de máximo riesgo por la Conselleria competente en protección civil (preemergencia de nivel 2 y 3), las autorizaciones, permisos y quemadas quedarán automáticamente canceladas y prohibidas; en el caso de que ya se hubieran iniciado la quema se suspenderá de inmediato la operación y se apagarán totalmente las brasas con los medios adecuados (agua y/o tierra) para evitar que se reaviven.

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales podrá autorizar quemadas fuera de las fechas contempladas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, etc.).



7. VIGENCIA DEL PLAN DE QUEMAS

El presente Plan Local de Quemas, tendrá una vigencia de 15 años, con revisiones periódicas cada 5 años, mientras no se produzca modificación o se solicite por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Benifaió y Conselleria de Medi Ambient.

Será obligatorio que el plan local de quemas se modifique, revise o se redacte de nuevo en la primera revisión del Plan Local de Prevención de Incendios.

El modificado se aprobará en Pleno por el Ayuntamiento y se remitirá al órgano competente.

8. MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL DISPONE PARA APOYAR EL PLAN DE QUEMAS

Los medios disponibles para garantizar el cumplimiento del presente Plan y que realizan labores de vigilancia contribuyendo a la prevención de incendios forestales son:

- Compromiso por parte del Ayuntamiento para la difusión del contenido del Plan local de quemas y de sus anexos a toda la población.
- Compromiso por parte del Ayuntamiento para comunicar a la población la declaración de los días de peligro máximo que le remite la Conselleria competente en Protección Civil.
- Relación de medios materiales y humanos de los que dispone el ayuntamiento para la prevención de incendios forestales y, que se exponen en el siguiente apartado.

8.1. Inventario de medios propios y movilizables

8.1.1. Medios personales

Los que los particulares puedan aportar para la consecución de la organización propuesta. Los medios que dispone el Ayuntamiento de Benifaió:

- Policía Local, para la vigilancia y apoyo.



- Personal de oficinas, para tramitación de la documentación, archivo y demás cuestiones documentales.

8.1.2. Medios materiales

Los medios materiales propiedad del municipio son los siguientes:

- Equipos informáticos
- Herramientas manuales:
 - o Azadas
- Herramientas mecánicas
 - o 1 desbrozadora
 - o Motosierras
- Vehículos y maquinaria
 - o 1 camión de Bomberos asignado a Protección Civil. Debe resaltarse que sólo hay un conductor para el vehículo y el conductor trabaja a turnos por lo que, si hay un incendio y ocurre fuera de su turno, no hay nadie para conducir el camión.
 - o 1 tractor con pala
 - o Tanque para pulverizar de 600 litros de capacidad
- Los medios de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, que dispone para tal fin.

8.1.3. Medios que el Ayuntamiento de Benifaió y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta

El término municipal está vigilado, a lo largo de todo el año, por:

- Personal municipal.
- Agentes Forestales de la Conselleria de Medi Ambient.
- Guardia Civil (SEPRONA)



- Labradores y particulares, llamando al teléfono 085, al teléfono 112 o por el medio más rápido, al Ayuntamiento o al agente de la autoridad más cercano.

9. DISPOSICIONES ADICIONALES

Las autorizaciones del Plan Local de Quemados serán expedidas y firmadas por el personal del Ayuntamiento de Benifaió de la Policía Local, en el local de la misma.

Todo agricultor que infrinja las normas contempladas en este Plan Local de Quemados será sancionado según lo dispuesto en la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, modificada por la Ley 13/2018.

La vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley Forestal tendrá la consideración de infracción administrativa, y llevará consigo la imposición de sanciones a sus responsables, la obligación del resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios y las responsabilidades penales, civiles o de otro orden en que pudieran incurrir los infractores (artículo 174 del Reglamento de la Ley Forestal).

10. CARTOGRAFÍAS Y ANEXOS

- Se adjunta planos con la delimitación de las zonas:

ANEXO 1

- Se adjunta cuadro resumen explicativo de sectores y días autorizados:

ANEXO 2

Benifaió, enero 2022

La ingeniera de Montes

Fdo. María Luisa Pérez Fernández

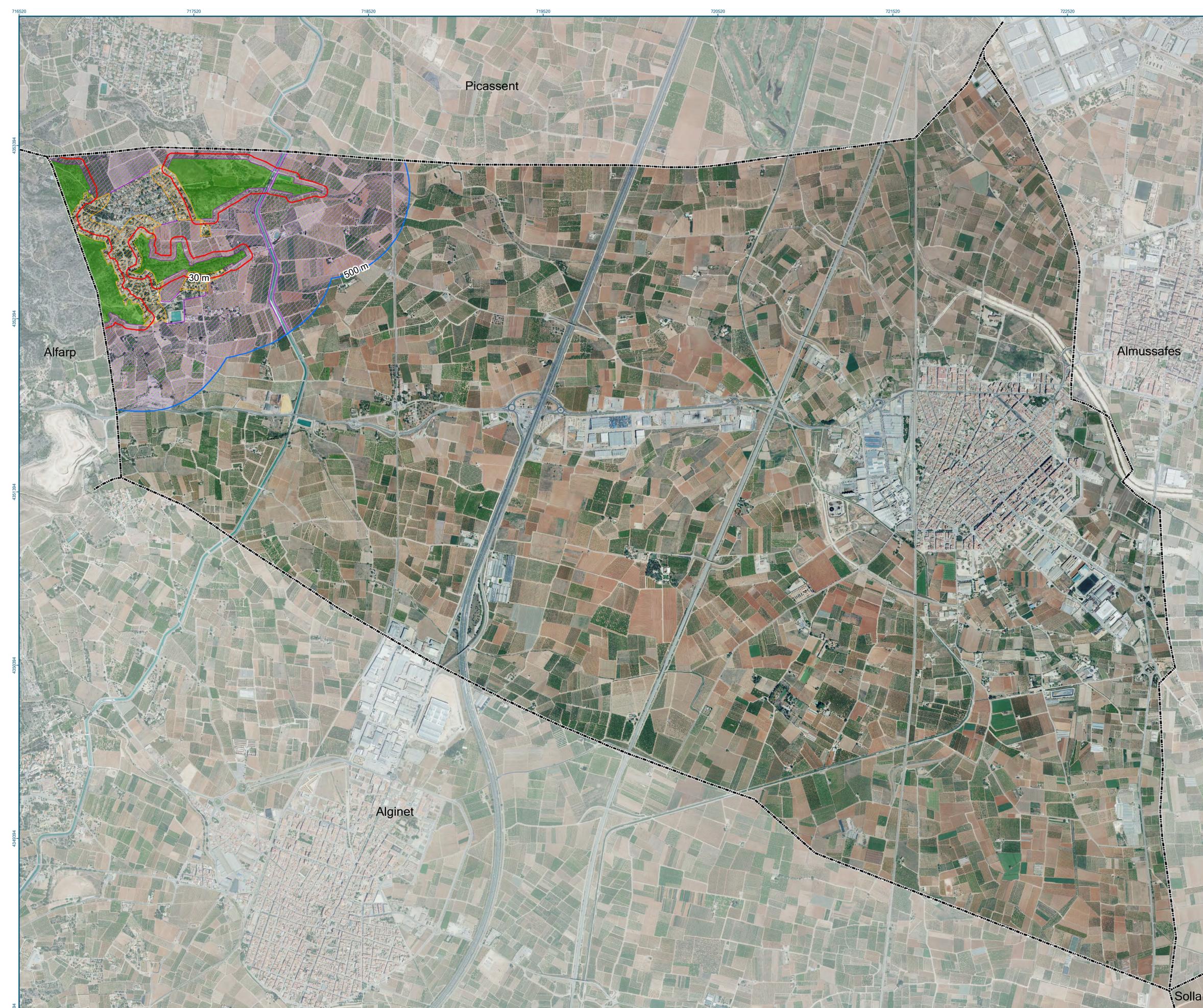
Coleg. 6650

ANEXO I

CARTOGRAFÍA

CONTENIDO

1. Zonas forestales y umbrales de distancias
2. Zonas de Riesgo



LEYENDA

Límites administrativos

----- Límite municipal

Zonas de riesgo (distancias a suelo forestal)

 Zona A - Máximo riesgo (0 - 30 m)

 Zona B - General (30 - 500 m)

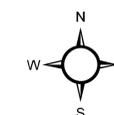
Zona forestal

 Suelo Forestal

Zonas de interfaz

 Interfaz Urbana Forestal (0 - 100 m)

 Interfaz Agrícola Forestal (0 - 500 m)



Proyección: UTM huso 30N
Datum: ED 50



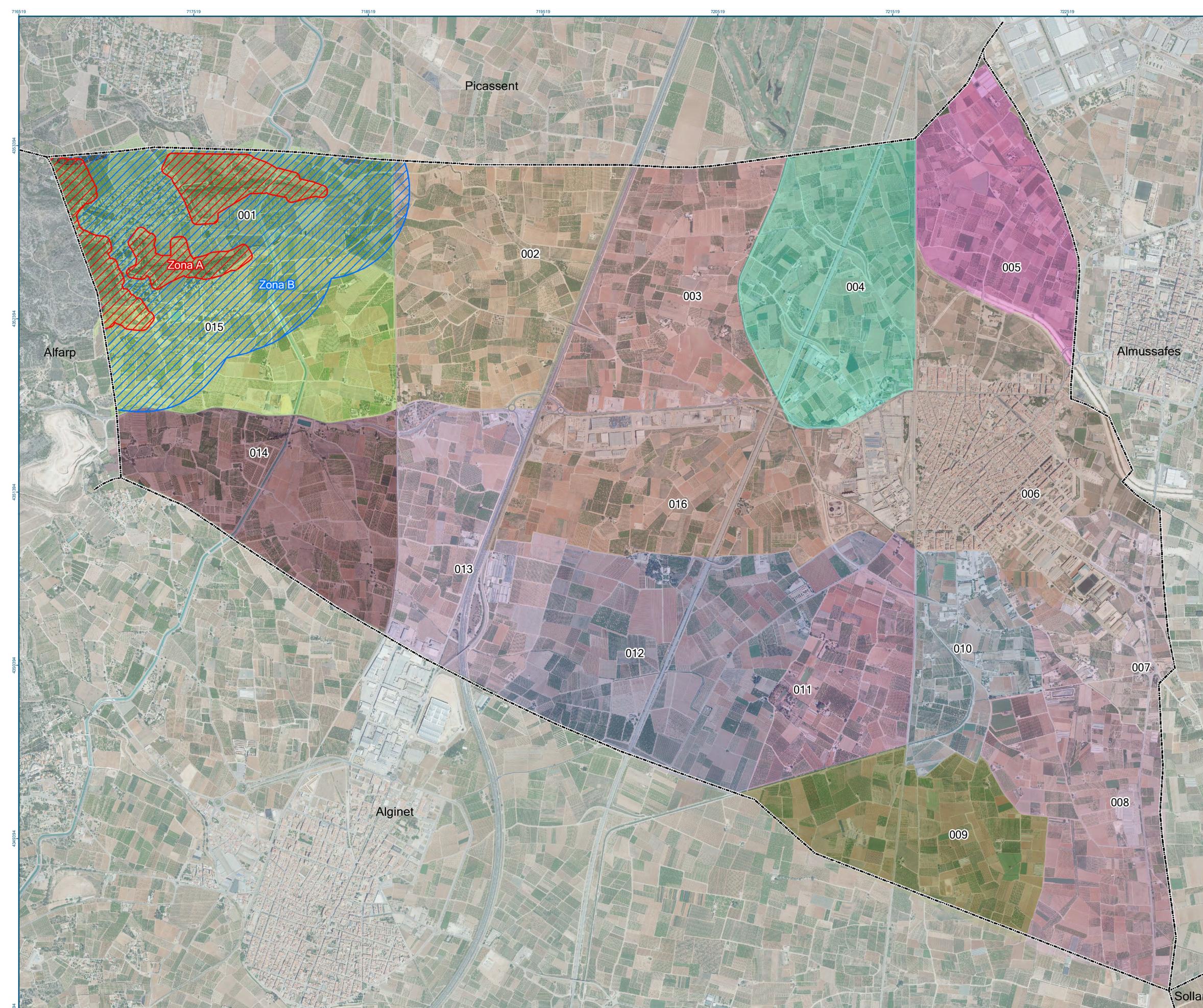
AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ

PLAN LOCAL DE QUEMAS



NÚMERO **1**

FECHA Enero, 2022



LEYENDA

Límites administrativos

----- Límite municipal

Zonas de riesgo (distancias a suelo forestal)

Zona A - Máximo riesgo (0 - 30 m)

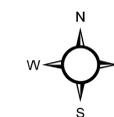
Zona B - General (30 - 500 m)

Polígonos

- 001
- 002
- 003
- 004
- 005
- 006
- 007
- 008
- 009
- 010
- 011
- 012
- 013
- 014
- 015
- 016

Zona Forestal

Suelo Forestal



Proyección: UTM huso 30N
Datum: ED 50

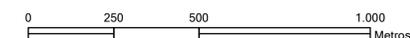


AYUNTAMIENTO DE BENIFAIÓ

PLAN LOCAL DE QUEMAS

PLANO ZONAS DE RIESGO FORESTAL

ESCALA 1 / 10.000



INNOVA

NÚMERO 2

FECHA
Noviembre, 2020

ANEXO II

CUADRO RESUMEN AUTORIZACIONES

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. BENIFAÍÓ

TIPO DE QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quemas generales y agrícolas	A. Máximo Riesgo (0-30 m)	Todo el año	PROHIBIDO		
	B. General (30-500 m)	1 de junio al 16 de octubre	PROHIBIDO		
		17 de octubre al 31 de mayo	Lunes a viernes	Desde el orto hasta la 13:30 horas	Necesaria autorización expresa
			Sábados, domingos y festivos	PROHIBIDO	
Quemas de matorral o rozas agrícolas mediante quemas	A. Máximo Riesgo (0-30 m)	Todo el año	PROHIBIDO		
	B. General (30-500 m)				
Quemas forestales	Terreno forestal	Exclusivamente lo indicado en la Autorización escrita de la Conselleria.			

OBSERVACIONES

- Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas por cambios en la situación climática, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable y los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Preemergencia de nivel 3,2).
- Según la *Resolución de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema*, las quemas de márgenes de cultivo o de restos agrícolas o forestales, así como la quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, solo se podrán realizar cuando el nivel de preemergencia por riesgo de incendios forestales sea 1 (determinado por el órgano competente).
- Según la *ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda* queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que esta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente. En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Las acumulaciones de leña y residuos no pueden realizarse en los caminos ni en una franja de 10 metros a cada lado de los mismos.
- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- Con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemas durante el periodo anterior, siempre que exista resolución en ese sentido de la dirección general competente en prevención de incendios forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.

TWITTER @gva_112cv

CONSULTA NIVEL PELIGROSIDAD www.112cv.com